



Corpoguajira

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 017 DE 2019

30 ABR 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UN IMPEDIMENTO Y SE DESIGNA UN DIRECTOR AD-HOC DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA "CORPOGUAJIRA"**

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA—CORPOGUAJIRA, en ejercicio de sus facultades legales y especialmente las que le confiere la ley 99 de 1993, el decreto 2811 de 1974 y el Acuerdo 003 de 2014, emanado de la Asamblea Corporativa (Estatutos Generales).

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que según el artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto 1076 de 2015, toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2.

Que según el artículo 2.2.3.2.7.1 toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas detalladas en el presente artículo.

Que mediante documento de fecha 26 de abril de 2019, ingresado bajo Radicado ENT-2916, la ciudadana FANIA ESTEFANY MEDINA ARREDONDO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.842.284 de Riohacha, solicita una Concesión de Agua Superficial en la ronda del río Corual, finca Los Caprichos, Sector de Pénjamo, Corregimiento de Las Flores, municipio de Dibulla, con fines de cría de ganado bovino y cultivo de pasto de corte, anexando en medio magnético (CD) los requisitos de ley, para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales.

Que con base a lo señalado anteriormente se expidió el Auto No. 0397 del 29 de abril de 2019, mediante el cual se ordenó correr traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental para lo de su competencia.

Que en razón a que la solicitante e interesada en los trámites descritos en los incisos anteriores tiene la calidad de hija del Director General de la Corporación, el Ing. LUIS MANUEL MEDINA TORO, presentó ante el Consejo Directivo manifestación de impedimento para conocer de este asunto, con fundamento en el artículo 11 No. 1º de la Ley 1437/11 que dispone que el servidor público deberá declararse impedido cuando deba adelantar actuaciones administrativas o pronunciar decisiones definitivas en la que tenga interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión de un asunto.

Que el Artículo 12 de la Ley 1437/11, establece que en caso de impedimento el servidor enviará escrito motivado al superior, quien decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del



Corpoguajira

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 011 DE 2019

( 30 ABR 2019 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UN IMPEDIMENTO Y SE DESIGNA UN DIRECTOR AD-HOC DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA "CORPOGUAJIRA"

asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario *ad hoc*.

Que el Consejo Directivo de la Corporación, en aras de la transparencia de los actos administrativos de la misma y atendiendo la manifestación de impedimento del Señor Director, considera conveniente apartarlo del conocimiento del referido asunto y nombrar un Director Ad-hoc, para conocer del trámite que tiene que ver con la solicitud presentada por FANIA ESTEFANY MEDINA ARREDONDO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.842.284 de Riohacha.

Que en razón de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira "CORPOGUAJIRA"

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar el impedimento presentado por el Director General de CORPOGUAJIRA Ing. LUIS MANUEL MEDINA TORO, en consecuencia de lo cual se aparta del conocimiento del asunto arriba mencionado, relacionado con la solicitud de Concesión de Agua Superficial presentada por la ciudadana FANIA ESTEFANY MEDINA ARREDONDO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.842.284 de Riohacha.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designar como Director Ad-hoc para que conozca del asunto descrito en el numeral anterior, al Subdirector General Código 0040 Grado 18, adscrito al Área de Autoridad Ambiental, Ingeniero ELIUMAT ENRIQUE MAZA SAMPER.

**ARTÍCULO TERCERO:** El funcionario encargado como Director Ad-hoc, deberá presentar un informe detallado al Consejo Directivo sobre las actividades realizadas en el asunto encomendado.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira,

30 ABR 2019

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HAROL PAVAJEALO VALLE**  
Presidente Consejo Directivo

  
**CLAUDIA CECILIA ROBLES NUÑEZ**  
Secretaria